

D<sup>a</sup> M Cecilia Gómez Lucas  
Presidenta Conferencia Estatal  
Defensores Universitarios

D. Manuel Castells Oliván  
Ministro de Universidades

Estimado Ministro:

La Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU) es una asociación inscrita en el Registro Nacional Asociaciones (número de inscripción 590288) formada por las personas titulares de las Defensorías Universitarias para, entre otras finalidades, poner en común los temas de ámbito universitario, promover el debate y contribuir a la mejora de la calidad universitaria de las universidades.

Las/los Defensoras/defensores Universitarios, de acuerdo con la disposición decimocuarta de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, actúan como garantes de los derechos y de las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, y es importante destacar que sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no están sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

Recientemente CEDU ha convocado una asamblea general extraordinaria para analizar el Anteproyecto de Ley de Convivencia Universitaria.

Desde CEDU queremos hacer constar que valoramos de manera muy positiva que el Ministerio de Universidades haya impulsado la elaboración del Anteproyecto de Ley de Convivencia Universitaria aprobado en Consejo de Ministros el pasado 25 de mayo. Desde hace bastante tiempo hemos venido manifestando en diversas ocasiones la necesidad de disponer de una Ley de Convivencia Universitaria que sustituyese al Reglamento de Disciplina Académica vigente, aprobado el 8 de septiembre de 1954.

En particular, valoramos muy positivamente la inclusión y potenciación en este Anteproyecto de métodos alternativos de resolución de conflictos, como los procedimientos y mecanismos de mediación, así como otros posibles mecanismos alternativos al procedimiento disciplinario.

Consideramos asimismo muy positiva la propuesta recogida en el Anteproyecto relativa a que la persona titular de la Defensoría Universitaria, participe en la Comisión de



Convivencia, ya que todas las acciones que llevamos a cabo en nuestras Defensorías, las hacemos para contribuir a la Calidad de nuestras Universidades, lo que sin duda significa mejorar la convivencia en nuestros Campus Universitarios. Todo ello sin perjuicio de los principios de independencia y autonomía que las/los Defensoras/Defensores Universitarios deben mantener en sus actuaciones, de acuerdo con la legislación correspondiente.

Somos conscientes de que casi con seguridad el documento que finalmente surja después de la tramitación parlamentaria y sea publicado en el BOE, será diferente, ya que recibirá aportaciones que sin duda lo enriquecerán. Por otra parte, las Universidades deberán concretar muchos aspectos en cuanto a la aplicación de esta Ley, cuando elaboren sus propias Normas de Convivencia.

Por ello, nos permitimos trasladarle a continuación las siguientes consideraciones con la finalidad de plasmar con mayor intensidad la contribución que pueden realizar las Defensorías Universitarias a la convivencia universitaria y a la solución de los conflictos que puedan surgir en las universidades.

En esta dirección, en primer lugar, desde CEDU consideramos que el Anteproyecto de Ley de Convivencia Universitaria debería recoger y garantizar explícitamente el papel que desarrollan las Defensorías Universitarias en el fomento de la convivencia universitaria a través de las funciones que les atribuye la legislación vigente, a la vez que perfilar de algún modo las funciones que desarrollará en este campo la Comisión de Convivencia, para evitar solapamientos y entrecruzamientos que dificulten el funcionamiento de ambos órganos.

Al respecto cabe tener presente que en el desempeño de nuestras funciones, las/los Defensoras/defensores Universitarios tenemos una larga experiencia al participar con asiduidad en procedimientos de conciliación y mediación entre los miembros de la comunidad universitaria de acuerdo con lo que dispone el Estatuto del Estudiante al prever que **“Los Defensores Universitarios podrán asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios, conforme a lo establecido en los Estatutos de las Universidades y en sus disposiciones de desarrollo, promoviendo especialmente la convivencia, la cultura de la ética, la corresponsabilidad y las buenas prácticas”** (artículo 46.2 Real Decreto 1791/2010). Más allá de esta previsión general, las funciones de conciliación-mediación quedan recogidas en los Reglamentos de funcionamiento de cada Defensoría, que aprueban los Claustros Universitarios de cada Universidad.

En segundo lugar, desde CEDU proponemos que el Anteproyecto de Ley de Convivencia reconozca explícitamente la posibilidad del ejercicio de la función de mediación/conciliación de las Defensorías Universitarias como un paso previo al proceso de mediación formal establecido en el anteproyecto (artículos 20 y 23), así como en el mecanismo de mediación (artículo 8) y en los mecanismos alternativos de resolución de conflictos u otros que se contemplan del Anteproyecto (artículo 2).



Conferencia Estatal Defensores Universitarios

---

En tercer lugar, también consideramos que es necesario separar completamente el procedimiento de mediación del procedimiento disciplinario. De esta manera, el procedimiento de mediación debería ser previo a la incoación del procedimiento disciplinario, para garantizar la autonomía e independencia de la Comisión de Convivencia y el acuerdo de las partes involucradas a someterse a dicho procedimiento de mediación.

Esta reflexión sobre la necesaria separación entre el procedimiento de mediación y el procedimiento disciplinario, nos lleva a proponer que se considere, si no se hace de acuerdo con las observaciones mencionadas en el punto anterior, que en este Anteproyecto únicamente se detalle lo correspondiente al Régimen Disciplinario de las Universidades, haciendo mención expresa a que las Universidades, en el desarrollo de sus Normas de Convivencia, deban considerar y desarrollar los Mecanismos y Procesos de Mediación como alternativa necesaria, atendiendo a sus estructuras internas, y siempre incluyendo la participación de las Defensorías Universitarias como órgano con competencias en mediación, tal como queda recogido en las leyes correspondientes, así como en los Estatutos de sus Universidades y en los Reglamentos de régimen de funcionamiento de las Defensorías aprobados en los correspondientes Claustros Universitarios.

Reciba un cordial saludo,

Alicante, 22 de junio de 2021

cedu  
conferencia estatal  
de defensores universitarios  
www.cedu.es - G-85285054